

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0249

07 DE OCTUBRE DE 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALONSO CEBALLOS TORO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3119 DEL 29* de Septiembre de 2020

Persona a notificar: **ALONSO CEBALLOS TORO**

Dirección de notificación usuario Carrera 16 10 norte 50 apartamento 3

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 07 DE OCTUBRE DE 2020

Señor (a):

ALONSO CEBALLOS TORO

Carrera 16 10 norte 50 apartamento 3

Cel: 301 730 9670

Matrícula No. **51544**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 3119 DEL 29 de Septiembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0249** RES. PQRDS 3119 DEL 29 de Septiembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.51544**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 3119
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 51544

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el apartamento desocupado desde abril y se continua cobrando como si hubiera gente, por lo cual solicita se rectifique que es lo que están cobrando por que el apartamento lleva desocupado más de 4 meses
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 16 10 N 56 AP 4 A**, identificado con **Matrícula 51544**, se observa que a la fecha dicho inmueble presente una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS mcte (\$57.024)**, correspondiente a dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por ende la revisión y análisis se realizará a las últimas cinco facturas emitidas por la entidad.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 51544**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
1212	1212	0	85	DESOCUPADO	51775330	7/09/2020
1212	1212	0	-1	NORMAL	51447588	6/08/2020
1212	1212	0	-1	NORMAL	51119080	8/07/2020
1212	1207	5	-1	NORMAL	50791427	8/06/2020
1207	1201	6	-1	NORMAL	50464401	8/05/2020

5. Que del anterior gráfico se observa, que los consumos han sido facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento alguno por este concepto, en las cuentas **No.50464401** (6m3), **No.50791427** (5m3), **No.51119080** (0m3), **No.51447588** (0m3), **No.51775330** (0m3). **Matrícula 51544**.
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 51544**.
7. Que en relación al servicio de aseo se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas **No. 51119297**, **No. 51447790**, en el sentido de que no sea cobrado

ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento, que en relación a las cuentas anteriores no procede descuentos, para ello debe anexar factura EDEQ en la cual podamos verificar el estado de desocupado durante los periodos de Junio y mayo, dado que el medidor registró movimiento, y para la cuenta de septiembre no procede descuento alguno ya que la entidad solo facturó cargos fijos de ley. **Matrícula 51544.**

8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 51544**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
10. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, en el sentido de ordenar re liquidar las cuentas de aseo **No. 51119297, No. 51447790**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento. **Matrícula 51544.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 51544**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar

valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 51544**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, que los consumos han sido facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento alguno por este concepto, en ninguna de las cuentas de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 51544.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, que en relación a las cuentas de aseo anteriores no procede descuentos, para ello debe anexar factura EDEQ en la cual podamos verificar el estado de desocupado durante los periodos de Junio y mayo, dado que el medidor registró movimiento, y para la cuenta de septiembre no procede descuento alguno ya que la entidad solo facturó cargos fijos de ley. **Matrícula 51544.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **ALONSO CEBALLOS TORO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3119 del 29 de septiembre de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)